

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2072

## De Actualidad

*Los decretos sobre la Inspección y de Juntas.*—El Ministro de Instrucción pública, puso ayer a la firma de S. M. el Rey, los decretos reorganizando la Inspección de enseñanza, y la administración provincial y local de la instrucción primaria.

Se trata de dos Decretos muy extensos y según manifestaciones que nos hizo ayer el Sr. López Muñoz, tardarán unos días en ser publicados.

Para evitar errores de caja que en muchas ocasiones obligan a rectificaciones oficiales, quiere el Sr. Ministro ver las pruebas y corregirlas tranquilamente.

De todas suertes, confiamos en poder informar a nuestros lectores en plazo muy breve.

*Mejora en el Escalafón.*—La «Gaceta» del domingo, 4 de mayo, publica una Real orden del Ministerio de Instrucción pública sumamente favorable para los Maestros de las primeras categorías, y, beneficiosa para el Magisterio todo, por el mayor número de plazas que crea en los sueldos más altos.

*Homenaje a un Maestro.*—Nuestro apreciable colega «Heraldo Escolar» de Huesca, dedica un hermoso número extraordinaria a honrar la memoria del insigne Maestro D. José Fatás y Bailo, en el primer aniversario de su muerte.

Conocimos a D. José Fatás y nos honramos con su amistad desde hace muchos años, y siempre admiramos en él al Maestro celoso, al funcionario inteligente, al varón integérrimo, que trabaja y se desvive por el bien de sus semejantes, porque creía sinceramente que sólo para obrar el bien había nacido.

Nuestro querido colega, al tejer la hermosa corona de siemprevivas que dedica a honrar la memoria del inolvidable

Maestro altoaragonés, hónrase asimismo y honra a la clase entera del Magisterio, pues varones tan insignes como D. José Fatás, que pasó por el mundo haciendo bien como Maestro, como empleado público, como periodista, como ciudadano, merecen que su memoria se perpetúe y su nombre sirva de estímulo a las generaciones venideras.

*El concurso de traslado.*—Recibimos multitud de cartas excitándonos a que pidamos que el concurso de traslado, anunciado hace ocho meses, se resuelva de una manera definitiva cuanto antes.

Conocemos las dificultades que se presentan en la resolución del concurso, sabemos el interés que hay en el Ministerio porque el concurso se resuelva, pero es tanto el perjuicio que se irroga a los aspirantes que nos atrevemos a suplicar a las autoridades no den paz a la mano hasta que el concurso se resuelva, para que la situación se normalice.

*Dos adhesiones.*—D. Camilo Llamas, Maestro de Morga (Vizcaya), y D. Juan de la Cruz Sánchez, de Fuencaliente, ambos vocales de la Junta Directiva de la «Asociación Nacional del Magisterio primario», nos ruegan hagamos constar su adhesión al artículo publicado en estas columnas por D. Urbano Alvarez Rubio, también vocal de la misma Junta, en el cual protestaba de la elección de Presidente de la Comisión permanente.

Quedan complacidos nuestros comunicantes y nos perdonarán que no digamos más sobre este asunto.

*Nuevas Profesoras.*—Terminados los correspondientes ejercicios de oposición, han sido propuestas para plazas, Sección de Letras, de Profesoras y Auxiliares en las Escuelas Normales que se indican, las señoritas siguientes:

Número 1, doña Fermina A. Zamora, para Córdoba; 2, doña Julia F. Campos, Murcia; 3, doña Adela Estévez, La La-

guna; 4, doña Julia Lacoste, Madrid; 5, doña Pilar Bris, Guadalajara; 6, doña María P. Sanz, Avila; doña Genoveva Pino, Cáceres; 8, doña Consuelo Penillas, Barcelona; 9, doña Rosario R. Soler, Bilbao; 10, doña María Montserrat, Zamora; 11, doña María Elisa Rodríguez, Pontevedra, y 12, doña María Pilar Elía, Navarra.

*De Mutualidad escolar.*—Han sido aprobadas por el Ministro de Instrucción pública, las bonificaciones reglamentarias de la Mutualidad escolar propuestas por la Comisión del Instituto Nacional de Previsión.

Son las siguientes:

*Para las bonificaciones sociales.*—Escuelas que han organizado la Mutualidad escolar, 25 pesetas a cada una. Escuelas que han organizado la Mutualidad escolar y abierto libretas de retiro, 40 pesetas a cada una.

*Para las bonificaciones individuales.*—La correspondiente, según el art. 25 del reglamento, a las imposiciones de 2.225 titulares de libretas de retiro, cuyo importe total es de 1.381,95 pesetas.

## Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

|   |    |
|---|----|
| Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas     | 12 |
| Un Anuario del Maestro, 1913...                                 | 2  |
| A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza. | 9  |
| <i>Total... .. pesetas.</i>                                     | 23 |

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

## Ecós del Magisterio

### A los Maestros de todas las categorías (1).

Compañeros: Ha llegado la hora de que pensemos seriamente en la manera de conseguir que todos los Maestros formemos una sola Asociación, que nos una y ligue íntimamente, que condense y sintetice la aspiración general de la clase y

(1) Se nos ruega la inserción de este documento, que reproducimos, para complacer a los firmantes.

que defienda los derechos e intereses de todos por igual y sin exclusivismos.

De las Asociaciones hoy existentes, la más llamada a prevalecer y a anexionarse las demás, por su carácter de general, por el mayor número de asociados, por su tradición y por su fondo, es la «Asociación Nacional». Pero es preciso que sus estatutos sufran «una reforma radical», mediante la cual los intereses de todas las categorías sean atendidos con igual solicitud, y se logre sustraer a dicha entidad social de la tutela enojosa de los «caciques fracasados», que desde su nacimiento la dirigen y parece que tienen a su persona vinculados los puestos de las Juntas y Comisiones, con gran descontento de todos, en muchas ocasiones demostrado.

La Liga y la Unión nacieron como protesta de las dos últimas categorías contra esos primates o santones; y si en la «Nacional» se atendiese a esos compañeros, que son los más necesitados de protección, a la «Nacional» pertenecerían todos, como pertenecerían más de 12.000 Maestros no asociados e indiferentes a la idea de Asociación, que son indiferentes, porque no consideran capaz de dar verdaderos frutos a una Asociación sobre tan débiles bases fundamentada y con una tan deficiente y poco equitativa organización.

Cansados de este estado de cosas y considerando que de alguien ha de partir la idea de hacer «algo positivo y práctico» en este orden, nosotros, los menos autorizados, los más incompetentes en estas cuestiones, hacemos un llamamiento a los compañeros para que se determine y acuerde qué debe hacerse para atraer a la «Nacional» a todo el Magisterio.

Nosotros proponemos que, para conseguir que la Asociación atienda al interés de todos por igual, es preciso que se establezca que la Junta Directiva se componga de Vocales en proporción al número de cada categoría, elegidos por ellas.

Proponemos además, que la Asociación establezca pensiones para los asociados que lleven 8 o más años de socios; préstamos de 100 a 500 pesetas, reintegrables en plazos mensuales; Colegios de huérfanos; habilitación por la Asociación; periódico y otros servicios que unan estrechamente a sus miembros, con la fuerza que hoy liga el Socorro mutuo.

Y proponemos que se funde un periódico que publique los actos de la Asociación, que deben ser claros, como la luz, y mediante el cual se oiga por medio de interrogatorios, la opinión de los asocia-

dos en todos los casos en que se gestione algo de interés general, y por el cual, por medio de boletines, se emitan los votos para la elección de cargos.

Pero, como habrá quien proponga cosas muy beneficiosas para el interés general y para que la unión se consolide, y es muy conveniente oír a todo el que quiera proponer algo, para este fin, al mismo tiempo que para saber quiénes aceptan estos proyectos de reivindicación y reforma, nosotros unidos a 30 compañeros, proyectamos fundar un periódico, que se titulará «Magisterio Nacional», bajo las bases siguientes:

1.º El periódico será de la propiedad de los suscritores, que cederán a la «Nacional» cuando se consiga en ella la reforma citada.

2.º Se admitirá y dirigirá por dos Consejos, elegidos por los suscritores, de entre ellos, en la forma que sigue: Un vocal de 4.000 pesetas; dos de 3.500 y 3.000; tres de 3.000; cuatro de 2.000; seis de 1.650; ocho de 1.375; diez de 1.100 y veinte de 1.000 pesetas, considerando de esta categoría a todos los que tengan igual o menor sueldo de 1.000 pesetas.

3.º El precio de suscripción será de 4 pesetas al año y constará de 8 páginas.

4.º El periódico comenzará su publicación al reunir 125 suscritores y será mensual; pasando a ser quincenal, semanal, bisemanal o diario, cuando respectivamente seamos 250, 500, 1.000 o 2.000 los suscriptores.

5.º Todos los cargos serán gratuitos, excepto los de Director y escribiente, que serán remunerados con la cantidad que acuerden los suscriptores.

6.º Todo ingreso se invertirá en mejorar la publicación y aumentar el número de páginas, hasta conseguir sea diario.

7.º Todo suscriptor podrá colaborar, siempre que sus escritos no se opongan a la Asociación única.

8.º Una Comisión interina lo dirigirá y administrará durante un trimestre, en cuyo tiempo se elegirán los Consejos propietarios.

9.º Designado el Consejo propietario, redactará el Reglamento definitivo, después de sometido a la aprobación de los suscritores.

10. Cuando el periódico pase a ser de la propiedad de la «Nacional», sus Consejos obrarán con independencia de la Junta, ejerciendo las funciones fiscales respecto a ésta.

Los que estén conforme con este proyecto y quieran ser suscritores, mandarán una tarjeta con su nombre y direc-

ción y la palabra «asociado» a cualquiera de los que suscriben este llamamiento, quedando obligados a mandar el importe de la suscripción anual a la Administración del periódico dentro de los diez días siguientes al que reciban el primer número.

Como a todos nos conviene la unión, no dudamos que el Magisterio se adherirá al proyecto, desechando la pereza e indiferencia.

*Félix Sarrablo*, Alcañiz (Teruel).—*Simón Blanca*, Valdemoro (Madrid); *Santiago Díaz*, San Fernando (Cádiz); *Luis Bernal*, Cózar (Ciudad Real); *Ramón Gallego*, Capella (Huesca).—*Francisco Romero*, El Coronil (Sevilla).—*Eduardo Berzocana*, Villar del Pedroso (Cáceres).—*Angel A. Castilforte*, Cañizares (Cuenca).—*Antonio Ruiz*, Villa del Prado (Madrid).

Se suplica su publicación a la prensa profesional, política e independiente.

### Los Maestros de 625 pesetas.

Hasta la publicación del Real decreto de 15 de abril de 1910, los Maestros de 625 pesetas tenían derecho en el concurso único a todas las Escuelas de este sueldo; vino este Real decreto y les privó del derecho a la mitad de las vacantes.

Se ha publicado el Real decreto de 14 de marzo, y un nuevo daño ocasiona a esta categoría, y si faltaba algo para privar del traslado a estos Maestros, ahí está la agregación de plazas a las oposiciones libres, que en el Rectorado de Valencia por ejemplo, se han agregado 18 plazas de Maestro y 21 de Maestra, en su mayoría de 625 pesetas, y sin haber sido anunciadas al concurso rápido como está legislado.

¡Por Dios!, señor Ministro y Director general, ya que no nos den ningún derecho, ni igajas del presupuesto, al menos respétenos los que tenemos adquiridos para trasladarnos. Los concursos rápidos de enero deben resolverse por que ya estaban en solución con arreglo a Ley, porque las vacantes en ellos anunciadas son del año pasado y porque con ello favorecen la enseñanza y a los Maestros interesados en los mismos.

*Manuel Blay Fornar*  
Berro-Alhama.

### El concurso de méritos.

*Don Carlos Andrés*, de Peleagonzalo (Zamora), nos remite un valiente artículo abogando por el concurso de méritos y dice, entre otras cosas:

«Lo más justo, lo más acertado y lo más equitativo, será, el que se forme una lista de aspirantes meritorios, con los Maestros que tengan oposiciones aprobadas y cuenten más servicios y más méritos en la enseñanza pública sin nota desfavorable en la carrera y se les conceda el sueldo de 1.000 pesetas y ascensos sucesivos en las Escuelas que actualmente desempeñan.»

### A los Sres. Ministro y Director general.

Para desestimar una instancia que con fecha 2 de agosto elevó, la que estas líneas traza, reclamando fuese corregido el error que aparecía en el Escalafón fusionado, al figurar en él sin limitación de *derechos*, doña Inés Dolores Martínez de la 7.<sup>a</sup> categoría, siendo así, que en el Escalafón especial definitivo de las Maestras de párvulos, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 20 de julio de 1911, figuraba la citada señora con *derechos limitados*, por no haber obtenido lo plaza de Maestra auxiliar de las Escuelas de Madrid, que desempeña, por los medios legales, conforme con la reclamación elevada a raíz de la publicación del Escalafón especial provisional de las Maestros de párvulos, correspondiente a la «Gaceta de Madrid» del 6 y 7 de abril de 1911, se ha puesto por causa la falta de justificantes, desearia saber el porqué de atender la primera reclamación sin otros justificantes que mis palabras o razonamientos, y igualmente las otras que incluía en ella, pues de no aclararse, resultan dos criterios distintos en la resolución de un mismo asunto.

Si en la primera se procedió equivocadamente, por que somos falibles. ¿Qué inconveniente hay para aclararlo en la segunda?

Y si al contrario el error parte del fusionamiento del Escalafón. ¿No procede se corrija al ser señalado por persona perjudicada?

En tal estado el asunto y negándose la Junta provincial a admitir otra instancia dirigida el excelentísimo señor Ministro enalzada contra la resolución dada por la Dirección general, la remití directamente, y el señor Ministro me la devuelve diciéndome, que el asunto a que se refiere está resuelto por Real orden y contra esta resolución no hay más procedimiento que el contencioso administrativo.

Yo suplico con vehemencia al excelentísimo señor Ministro, tenga la bondad de indicar la fecha de la Real orden resolutoria que indica, pues supongo que

con esa Real orden desaparecen los derechos limitados de aquellas Maestros que consiguieron Escuelas por la puerta falsa y como esa disposición, que desconozco, perjudica en gran manera a los que hemos entrado en ellos por la estrecha puerta de la Ley, nos tendremos que unir los perjudicados para recurrir contra ella a lo contencioso administrativo, porque entre muchos aun que con sacrificio, podremos afrontar los gastos que ello ocasiona, mientras que a un Maestro que su sueldo no le llega a miles de pesetas, le es imposible emprender ningún pleito y bastante hará si le alcanza al pan de cada día e imperiosas necesidades, con mucha economía.

*Eduvigis Gómez.*

San Sebastián, abril 1913.

Después de las anteriores líneas, ruego encarecidamente a la prensa profesional y a la «Asociación Nacional», como miembro de ella que soy, se interesen en el asunto a todas luces justo y legal, a cuyo favor quedará profundamente reconocida.

## Por 25 pesetas

|  |    |
|--|----|
| Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..  | 12 |
| Un Anuario del Maestro, 1913...  | 2  |
| A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.                                 | 15 |
| A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..                                   | 7  |
| Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... .. | 4  |
| Total, pesetas... ..   | 40 |

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta»

Mayo 2.—Real orden anunciando a concurso de ascenso una plaza de Profesora de Letras de la Normal de La Laguna (Canarias).

—Otra resolviendo peticiones de los Maestros que han obtenido plazas por oposición y no han podido posesionarse por haber sido llamados al servicio militar.

—Otra disponiendo se proceda a destinar a Escuelas a las concursantes admi-

tidas al concurso de reingreso del Escalafón de Maestras.

—Otra resolviendo reclamaciones presentadas por D. Francisco Gómez y don Primitivo Alvarez, contra su exclusión del concurso de reingreso.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), a D. Manuel Madueño Gutiérrez.

—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos de Camargo y Soba (Santander).

—Nombrando, en virtud de oposición, a D. Sergio Díaz y Díaz, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Soria, y a D. Marceliano Escudero Lera y D. José Abalos Bustamante, Auxiliares de dicha Sección de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Córdoba y Las Palmas, respectivamente.

*Mayo 3.*—Convocando a los opositores a la Cátedra de Arqueología arábiga, vacante en la Universidad Central.



#### 24 MARZO.—O.,

*reiterando a los Inspectores de Alava, Albacete, Alicante, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, León, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza, el informe relativo a la asistencia escolar.*

Por circular de 6 de diciembre último se le ha ordenado a V. S. remita a esta Dirección informe sobre las causas que motivan el incumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de la asistencia escolar; y no habiendo tenido cumplimiento la mencionada disposición, nuevamente le reitero a V. S. para que a la mayor brevedad lo haga.

Dios guarde, etc. Madrid, 24 de marzo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 1 abril).

#### 25 MARZO.—O.,

*manifestando que las Auxiliares desdobladas no deben llevar ninguna consecuencia ni efecto al Presupuesto hasta 10 de abril de 1914.*

En vista de la consulta hecha por

V. S. relativa a la Auxiliaría desdoblada de Ríudoms,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que la Auxiliares desdobladas no deben llevar ninguna consecuencia ni efecto al Presupuesto de gastos del Estado hasta el día 1.º de abril de 1914, conforme a lo dispuesto en la regla 22 de la Real orden de 30 de marzo de 1911.

Dios guarde, etc., Madrid 25 de marzo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 22 abril).

#### 27 MARZO.—O.,

*declarando que carece de validez el traslado de un Maestro, dentro de la misma localidad, hecho por un Delegado Regio.*

Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Castellón, relativa al traslado fuera de concurso hecho por la Delegación Regia de primera enseñanza del Maestro del Hospicio don Santiago Soler y Soler a una Escuela de la capital;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jefe de dicha Sección, y aprobada la Memoria de la visita de inspección girada a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no teniendo los Delegados Regios facultades para acordar los traslados de Maestros dentro de la localidad carece de validez el que otorgó a dicho Sr. D. Santiago Soler, que por lo tanto debe volver a su antigua Escuela de beneficencia.

Lo digo a V. S. Madrid, 27 de marzo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 22 abril).

#### 27 MARZO.—O.,

*resolviendo una consulta sobre el modo de determinar la renumeración concedida por residencia al Regente de la Graduada de Cádiz cuando este vacante el cargo.*

Remitida a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la comunicación de la Junta provincial de Cádiz, en consulta sobre el modo de determinar la renumeración concedida en concepto de residencia al Regente de la Escuela práctica Graduada cuando esté vacante dicha plaza, ha informado lo siguiente:

«1.º Que mientras no se dicten nuevas reglas se acredite el total sueldo del Maestro que deja la vacante a la Junta Central de Derechos pasivos.

»2.º Que todas las interinidades se nombren con el haber anual de 500 pesetas, y la diferencia, hasta el total haber del Maestro que dejó la vacante, se acredite a la Junta Central de Derechos pasivos, excepción hecha de la casa y de la gratificación de adultos.

»3.º Que la remuneración concedida a los Regentes y Directores de Graduadas, en concepto de residencia en caso de vacante o interinidad, debe acreditarse a la mencionada Junta Central, en armonía con lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, que dice: «y cuantas cantidades figuren en «nómina en concepto de personal», y con los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 que refuerzan esta doctrina.

»4.º Que las retribuciones asignadas al Maestro de una Escuela, caso de vacante o interinidad de ésta, deben acreditarse a la Junta Central de Derechos pasivos.

»5.º Que los Maestros interinos nombrados con anterioridad a 1.º de julio de 1911 deben continuar disfrutando todos los derechos con que fueron nombrados, hasta que cesen en sus respectivos cargos.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde, etc. Madrid, 27 de marzo de 1913.—P. A. *Alvarez Mendoza*.

(B. O. 22 abril).

### 23 MARZO.—R. O.,

*desestimando las peticiones formuladas para que se indulte de una pena impuesta, en virtud de expediente a don Emilio Pedrero.*

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por la Junta de su digna presidencia, Ayuntamiento constitucional de la capital y las conclusiones del mitin celebrado en súplica de que se indulte de la pena que fué impuesta en virtud de expediente gubernativo al Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, D. Emilio Pedrero y Caballero;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de enero de 1907, dictada de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, declaró que no cabe el ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas en virtud de expediente gubernativo, gracia reservada tan sólo para los casos que las leyes taxativamente determinan, y entre las cuales no están comprendidos las co-

rrecciones disciplinarias impuestas al Profesorado público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las peticiones de referencia sean desestimadas.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de marzo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 8 abril).

### 31 MARZO.—R. O.,

*resolviendo la instancia de D. Prudencio Valle sobre derecho a tomar parte en oposiciones a Secciones provinciales.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Prudencio del Valle Yanguas, Oficial cuarto de Administración civil, con destino en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en súplica de que se le autorice para tomar parte en las oposiciones a plazas de Jefes de Sección de Instrucción pública.

Resultando que antes de su incorporación al Escalafón general de funcionarios de este Ministerio, los de la Junta Central de Derechos pasivos se regían por disposiciones especiales e ingresaban por oposición, en atención a su carácter en cierto modo técnico;

Resultando que aquellas oposiciones estaban sujetas al mismo programa de conocimientos que las establecidas para el ingreso del personal de Contabilidad de las Secciones, como lo prueba el hecho de que las primeras de esta última clase que se convocaron por la Administración Central se realizaron con plazas de la Junta de Derechos pasivos y de las provinciales;

Resultando que a los funcionarios de las Secciones que alcanzaron el sueldo de 2.000 pesetas y estuvieron en posesión del título de Maestro Superior, se les ha concedido por Real orden de 22 de noviembre de 1910 el derecho a tomar parte en las oposiciones a Jefes de la última categoría;

Considerando que siendo iguales las condiciones de ingreso de unos y otros funcionarios, no era equitativo privar a los unos de los derechos reconocidos a los otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare con carácter general que los funcionarios que, habiendo ingresado por oposición en plazas de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, disfruten la categoría de 2.000 pesetas y estén en posesión del título de Maestro Superior, tienen derecho a tomar parte en las oposiciones a Jefes de las Secciones de Instrucción pública en iguales condiciones que las exigidas

a los funcionarios que figuren en el Escalafón de dichas Secciones.  
De Real orden, etc. Madrid, 31 de marzo de 1913.—*Altamira*.  
(B. O. 11 abril).

**31 MARZO.—R. O.,**

*resolviendo el expediente instruido por D. Mariano Chueca, Regente de Guadalajara sobre creación de Auxiliares.*

Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruido por don Mariano Chueca y Bona, Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto de Guadalajara, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que eleva a la Dirección general de Primera enseñanza el Maestro regente de la Escuela práctica agregada al Instituto general y técnico de Guadalajara, solicitando que, conforme al Real decreto de 23 de septiembre de 1898, se creen en aquella Escuela dos plazas de Auxiliares, que por excepción no tiene más que una, al objeto de que funcionen las tres Secciones y se atienda debidamente a la enseñanza, hoy imposible de hacerlo por la escasez de personal, y que mientras no se provean en propiedad dichas plazas se nombren dos Auxiliares interinos;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, con arreglo a los artículos 3.º y 1.º de los Reales decretos de 23 de septiembre de 1898 y de 29 de agosto de 1899, el número de Secciones de las Escuelas Graduadas en que han de practicar los alumnos del Magisterio no debe ser menor de tres,

»El Consejo opina que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conforme al preinserto dictamen, siempre y cuando que el Ayuntamiento se haga cargo del sostenimiento voluntario de las dos Auxiliares o nuevas Escuelas, por estar afectos los créditos presupuestos a la reforma general ya acordada.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de marzo de 1913.—*Altamira*.  
(B. O. 11 abril).

**31 MARZO.—R. O.,**

*desestimando la petición de doña Lucía Petra Lazpinz, para que se la nombre Maestra de San Sebastián.*

En el expediente de doña Lucía Petra

Lazpinz, Auxiliar de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Guipúzcoa, en solicitud de que se la nombre, fuera de concurso, para una Escuela de dicha capital, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que eleva al señor Ministro doña Lucía Petra Lazpinz, Auxiliar de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestras de San Sebastián, solicitando que se la nombre Maestra, fuera de concurso, de una Escuela vacante en dicha capital;

»Resultando que la interesada funda su pretensión en el artículo 12 del Real decreto de 29 de agosto de 1899, en la Real orden de 29 de diciembre de 1900 y en la orden de la Subsecretaría de 10 de julio de 1902, que la reconoció de un modo expreso el derecho que hoy invoca;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Rectorado se adhiere a su dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe denegarse lo solicitado, porque, además de que el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1911 prohíbe esta clase de traslados, las Auxiliares de las Escuelas anejas a las Normales han variado esencialmente de condiciones, toda vez que por el Real decreto de 25 de febrero de 1911 son plazas de Maestros, por el desdoblamiento escolar, con ascenso a plazo fijo, y esto aparte del trastorno que a la provisión general de Escuelas, regulada en la actualidad por el Escalafón, ocasionaría el reconocimiento de un derecho no pretendido en más de diez años;

»Considerando que, conforme al Reglamento citado de 25 de agosto de 1911, no es posible conceder el traslado que solicita la Sra. Lazpinz;

»Considerando que se ha modificado por completo el sistema de ascensos en el Magisterio,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de marzo de 1913.—*López Muñoz*.  
(B. O. 22 abril).

**31 MARZO.—R. O.,**

*contestando a una consulta del Ayuntamiento de Reus, que sólo a falta de Auxiliares o aspirantes interinos, con*

*título superior, desempeñe la Regencia un Maestro elemental.*

En el expediente relativo a la consulta hecha por el Ayuntamiento de Reus sobre nombramiento de Maestro interino de una Escuela de dicha localidad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El 22 de mayo de 1912, el Alcalde de Reus eleva a la Dirección general de Primera enseñanza una consulta de si el Maestro elemental D. José Vandellós, nombrado interino de las Escuelas Nacionales de aquella ciudad cuando no había vacante de Escuela Superior, puede ser pasado a esta Escuela, Regencia de la práctica Normal.

»El Rectorado informa que la citada Escuela Superior no puede ser desempeñada por un Maestro que solamente posea título Elemental.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren a su dictamen, y añaden que, como se trata de un caso de interpretación posterior a órdenes de la Dirección general, debía oírse a este Consejo;

»Considerando que el art. 19 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911 establece, como indispensable para el desempeño de la dirección de Escuelas Graduadas y de las Regencias de Escuelas prácticas, el que se posea título de Maestro superior;

»Considerando que la Real orden de 16 de octubre de 1911 dispone que los Auxiliares de las Escuelas prácticas se encarguen de la dirección de las mismas, en caso de vacante, dando entre ellos la preferencia por la superioridad del título,

»El Consejo opina que procede contestar la consulta en el sentido de que solamente a falta de Auxiliares o de aspirante a interinidades con título superior podrá desempeñar la Regencia de la Escuela práctica de que se trata un Maestro elemental.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 22 abril).

**31 MARZO.—O.,**

*resolviendo la petición formulada por D. Antonio Mercadal, para que se le nombre fuera de concurso con 1.000 pesetas.*

Visto el expediente a instancias de don

Antonio Mercadal Cañellas en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela de 1.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que el Sr. Mercadal obtuvo el número 2 en la propuesta del Tribunal de las últimas oposiciones, en turno libre, optando por la Escuela de Cameno, que resultó ser de Patronato, y que éste se negó a dar la posesión al referido Maestro, fundándose en su derecho de elección entre los opositores aprobados, extremo comprobado en las oportunas certificaciones, y que en tales circunstancias no puede quedar sin plaza el Sr. Mercadal, que obtuvo el número 2, y no es responsable de lo ocurrido,

Esta Dirección general ha resuelto que, independientemente de la forma en que la vacante de Cameno haya de proveerse, se proceda por V. S. a nombrar al Sr. Mercadal para otra Escuela, que corresponda a oposición, acreditándole la antigüedad desde 18 del actual en que se presentó a posesionarse.

Lo digo a V. S., etc.—Madrid 31 de marzo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 11 abril).

**3 ABRIL R. D.,**

*creando bajo la dependencia del Ministerio de Estado una Junta denominada «Enseñanza en Marruecos».*

A propuesta de Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1. Bajo la dependencia del Ministerio de Estado se crea una Junta denominada de «Enseñanza en Marruecos», cuyo cometido será informar y aconsejar a dicho Departamento acerca de los servicios que se establezcan, con los objetos siguientes:

a) Facilitar a los elementos cristianos españoles en Marruecos los medios de instruir a sus hijos en Escuelas genuinamente Nacionales.

b) Desarrollar en la esfera de influencia española instituciones de enseñanza para hebreos, mediante las cuales se asegure el empleo entre éstos del rito judaico español y de la Lengua castellana.

c) Mejorar en la expresada donación la enseñanza mora, sea con los recursos propios del Estado español, sea con los del Jalifa, aconsejado por el alto Comisario español.

d) Preparar en la península o en el extranjero personal idóneo, así para el cumplimiento de los expresados fines como para el desempeño de cargos que

exijan estudios especiales de las leyes y costumbres marroquíes.

e) Crear una imprenta oficial árabe y fomentar las publicaciones útiles en dichos idiomas y caracteres.

f) Cuanto contribuya al desarrollo de los estudios relacionados con la Geografía, la Historia, la Literatura y el Derecho del pueblo marroquí, asegurando, mediante la representación que en la Junta tienen los diversos organismos y entidades que hoy dedican su atención a estas materias, la unidad de los esfuerzos de los mismos.

Art. 2. En el plazo más breve posible la Junta propondrá al Ministro de Estado:

a) Una terna en la cual habrá de escogerse por el referido Ministro un funcionario encargado de estudiar sobre el terreno, bajo las órdenes del Delegado para los servicios indígenas, los Establecimientos de enseñanza del Estado español, de la Administración marroquí y de otras entidades en la zona de influencia española en Marruecos, y de proponer su sistematización y las reformas necesarias para los fines arriba indicados.

b) Los medios de publicar con premura un vocabulario geográfico, administrativo y legal hispano-árabe.

c) Los medios materiales que la Junta considere precisos para el desempeño de su cometido.

d) El Reglamento de la Junta y sus relaciones con los organismos representados en ella.

Art. 3. De acuerdo la Junta de enseñanza con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, se organizará, con subvención del Ministerio de Estado, una serie de conferencias durante los meses de mayo y junio próximos en el Instituto libre de enseñanza de las carreras diplomáticas y consular y Centro de estudios marroquíes, acerca de historia y literatura judía española, preliminar de la creación de una Cátedra de las mismas materias en la forma y establecimiento que el Gobierno actúe.

Art. 4. Presidirá la Junta el Presidente del Consejo de Instrucción pública, y se compondrá de:

a) El Subsecretario y el Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, y el Rector del Instituto libre de enseñanza de las carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes.

b) El Director general de Primera enseñanza, dos Catedráticos de Facultad o de Instituto, dos Vocales de la Junta

para Ampliación de estudios e investigaciones científicas y un Secretario de la Junta que ahora se crea, todos ellos versados en lenguas e historia árabes o hebreas, designados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

c) Un Delegado de la Real Sociedad Geográfica y otro de los Centros hispano-marroquíes.

Art. 5. Los gastos que ocasione esta Junta se sufragarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a tres de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, *Juan Navarro Reverter*.

(Gaceta 4 abril).

### 5 ABRIL.—R. O.,

*autorizando a un alumno de Universidad para que continúe sus estudios, no obstante haber incurrido en la pena de inhabilitación por haber obtenido 6 notas de suspenso en una asignatura.*

Vista la instancia presentada por don Pablo Monsó y Llorca en súplica de que se le indulte de la pena de inhabilitación para continuar sus estudios, que prescribe el art. 21 del vigente Reglamento de exámenes y grados, y en la que incurrió por haber obtenido seis notas de suspenso en la asignatura de Botánica descriptiva;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Farmacia y por el Rectorado de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que el solicitante se halla en el término de la carrera y los graves perjuicios que por esta circunstancia se le ocasionarían,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Pablo Monsó y Llorca, autorizándole para matricularse a su tiempo como alumno no oficial en las asignaturas que le resten para terminar el período de la Licenciatura y examinarse en las mismas condiciones que los demás alumnos no oficiales.

De Real orden, etc. Madrid, 5 de abril de 1913.—*López Muñoz*.

(B. O. 18 abril).

### 8 ABRIL.—O.,

*concediendo licencia a D. Aquilino González Calvo, Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Teruel, para que practique ejercicios de oposición en el Cuerpo de Aduanas.*

Vista una instancia elevada a este Ministerio por el Auxiliar de Secretaría de

esa Sección de Instrucción pública, don Aquilino González Calvo, en súplica de que se le conceda licencia para practicar ejercicios de oposición de ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas;

Teniendo en cuenta, por una parte, que los trabajos de Secretaría a que está dedicado todo el personal no pueden quedar desatendidos, y que el Oficial de la misma, Sr. Escudero, está imposibilitado de prestar servicios por causa de enfermedad grave, y, por otra parte, que es justo atender al solicitante en vista de las causas que motivan la petición de licencia,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda a D. Aquilino González Calvo un permiso de ocho días solamente para cada ejercicio que tenga que efectuar.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 8 de abril de 1913.—P. A. *Alvarez Mendoza*.

(B. O. 25 abril).

#### 9 ABRIL.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado, por término de veinte días, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Gaceta 27 abril).

#### 12 ABRIL.—O.,

*dictando reglas para la mejor inteligencia de la Real orden de 12 de marzo último, sobre Maestros de Beneficencia.*

Para la mayor inteligencia de la Real orden de 12 de marzo último, que concierne a los Maestros de Beneficencia, y a los efectos de los Reales decretos de 25 de agosto de 1911 y de 14 de marzo del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los respectivos Secretarios de las Juntas provinciales y de las Delegaciones Regias remitan en el más breve plazo posible un estado en el que figuren los Maestros de Beneficencia, con separación de categorías, expresando en siete casillas los números general y parcial del Escalafón, ingreso, los nombres y apellidos, el carácter de la Escuela que actualmente sirven (Nacional o de Beneficencia), los haberes que cobran por la Diputación, la diferencia en más o en menos (subdividida esta casilla), y las observaciones pertinentes, explicando, en

el caso de haber sido trasladado el Maestro a una Escuela Nacional, la disposición en que se funda el traslado, la fecha del mismo y el nombre, sueldo y número de la categoría del Maestro que desempeñe la Escuela de Beneficencia.

2.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 12 de marzo es aplicable a los Maestros de Beneficencia que figuran en el folleto impreso, y a los que no figurando tengan derecho a ir incluidos en el mismo por Real orden de 4 de diciembre de 1912, resolutoria de todas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón general ya firme y definitivo.

3.º Que en lo sucesivo, cuando correspondan los ascensos a que alude la regla 3.ª en relación con la 2.ª, las Secciones, en vista del ejemplar rectificado que deben llevar, manifiesten los extremos consignados en el núm. 1.º de esta orden con respecto a los Maestros de Beneficencia que estén en condiciones de ascender.

4.º Que en los partes de alteraciones del personal del Escalafón se consignen con toda claridad y con todos los datos necesarios los casos previstos en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden, y

5.º Que la regla 6.ª, sin perjuicio del derecho que asista a los Maestros que en su día debieron ascender, se refiere a los Maestros que no figurando en el Escalafón no han solicitado su inclusión, y que, por tanto, necesitarían un expediente especial de declaración de su derecho, sujeto a la legislación de Escalafones que rige en la materia.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 12 de abril de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 22 abril.)

#### 14 ABRIL.—Circular

*disponiendo que los Maestros se limiten a manifestar en sus instancias, sin condiciones, si se acogen al artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último.*

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último sobre elevación de sueldos de los Maestros, se viene observando que algunos de éstos pretenden renunciar el ascenso mediante ciertas reservas y determinadas condiciones, y como quiera que dicho precepto está suficientemente aclarado por la Real orden de 5 del actual, «Gaceta» del 6, y no caben ya confusiones ni otra interpretación que la que dicha Real orden establece,

Esta Dirección general advierte el hecho para que llegue a conocimiento de todos los Maestros, y para que éstos, den-

tro del plazo reglamentario, se limiten en sus instancias a manifestar, sin condiciones, si se acogen al citado art. 11 del Real decreto de 14 de marzo, aclarado por la Real orden de 5 del corriente, y tengan entendido que esta manifestación es la única que se ajusta a los repetidos preceptos.

Dios guarde, etc. Madrid, 14 de abril de 1913.—P. A. *Alvarez Mendoza*.  
(B. O. 25 abril).

#### 15 ABRIL.—O.,

*desestimando la petición de D. José Martínez García, que solicita se le reconozca derecho a concursar, como interino, plazas de sueldo inferior a 1.000 pesetas.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Martínez García solicitando que se le reconozca derecho a concursar, como Maestro interino, plazas de sueldo inferior a 1.000 pesetas, porque si bien su nombramiento es posterior al 1.º de julio de 1911, él lo tenía solicitado anteriormente, y si no la obtuvo fué por demora de la Administración;

Teniendo en cuenta que no puede atribuirse a demora lo que se otorga como gracia, y este carácter tenían los nombramientos interinos antes de esa fecha, exigida por el Reglamento de 25 de agosto de 1911, para que con anterioridad a la misma cuenten servicios los que aspiran a concursar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. I., etc. Madrid, 15 de abril de 1913.—P. A. *Alvarez Mendoza*.  
(B. O. 25 abril).

#### 18 ABRIL.—R. O.,

*dictando reglas para el percibo de los derechos de exámenes y grados en las Universidades, Escuelas de Veterinaria y Central de Ingenieros Industriales.*

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los derechos de exámenes y grados que satisfacen los alumnos en las Universidades, Escuelas de Veterinaria y Central de Ingenieros Industriales serán abonados en papel de pagos al Estado.

2.º En cada uno de los citados Centros docentes se llevará un registro general foliado, sellado y rubricado por el Secretario, en el que han de anotarse

cuidadosamente los ingresos que se obtengan por el importe de estos derechos, con las referencias necesarias para que sea posible y fácil comprobar sus asientos con los expedientes personales de los alumnos.

3.º Este libro servirá de base para conocer y liquidar en cada año, durante el mes de octubre, el importe de los ingresos obtenidos y la cantidad que de este importe corresponda percibir a los interesados a que se refiere el art. 13 de la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden, etc. Madrid, 16 de abril de 1913.—*López Muñoz*.

(Gaceta 18 abril).

#### 18 ABRIL.—R. O.,

*dictando reglas para el abono de la segunda mitad de los gastos de viaje a los pensionados cuando el término de la pensión se anticipe al marcado en la concesión.*

Vistas las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas en cuanto a la interpretación que debe darse a la regla 3.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1910 para poder abonar sin dificultades de procedimiento a los pensionados la segunda mitad de los gastos de viaje, cuando el término de la pensión se anticipa al tiempo determinado en la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien resolver:

1.º Que el Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios está facultado para acordar el término de las pensiones concedidas a propuesta de la Junta, cuando así lo juzgue útil y conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 22 de enero de 1910, y en los demás casos que estime procedentes.

2.º Que cuando así lo acuerde deberá comunicar la resolución al Habilitado de la Junta, expresándole al propio tiempo si procede el abono de la segunda mitad de los gastos de viaje concedidos al pensionado.

3.º En este último caso, le Habilitado efectuará los giros necesarios para ello, en la forma que expresa la regla 3.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1910.

De Real orden, etc. Madrid, 18 de abril de 1913.—*López Muñoz*.

(B. O. 29 abril).

## Anuario del Maestro:

# Sección de Noticias

## BIBLIOGRAFIA

*Diccionario de Legislación de Primera enseñanza.*—D. Victoriano Fernández Ascarza, ha comenzado a publicar su *Diccionario de Legislación de Primera enseñanza*. Hemos recibido el primer tomo, que comprende desde «A» a «Disci». Obra notabilísima e indispensable en la biblioteca escolar y particular de todo Maestro y en las oficinas de la administración de Primera enseñanza.

Contiene, con admirable orden y claridad, todo cuanto se ha legislado en España desde 1838 y que aún conserva la vigencia a través del cúmulo de materia legislativa publicada en la «Gaceta» y el «Boletín Oficial del Ministerio» sobre instrucción primaria. Termina así el prólogo de dicha obra:

«La legislación de Primera enseñanza es muy variable, y este *Diccionario* quedaría pronto inutilizado por esas variaciones, sin un suplemento anual. Debemos advertir, a este respecto, que a contar de 1 de enero de 1914, el *Anuario del Maestro* que viene publicándose sin interrupción alguna desde 1898 (diez y seis años), en los meses de diciembre o enero, será suplemento razonado anual de esta edición del *Diccionario*, recopilándose en él todas las disposiciones nuevas, anotando y coordinando todas las modificaciones, reproduciendo cada año el *Diccionario* al día y dejando reformados aquellos capítulos que sea preciso. Esta es una ventaja insuperable sobre todos los demás tratados, los cuales, envejecidos al poco tiempo de publicados, quedan inutilizados y exigen ser substituídos por otro tratado completo.»

(De «La Mañana»).



## DEL MINISTERIO

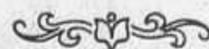
*Primera enseñanza.*—Se concede un mes de licencia al Inspector de Primera enseñanza de Pontevedra, D. Ignacio Covelo.

—Se nombran Inspectores Auxiliares de Primera enseñanza, con carácter interino, a D. Juan Novás, de Pontevedra; a D. Emilio Sotelo, de Coruña; a don José Léceras, de Granada; a D. Gregorio Bella, de Valencia, y a D. Luciano Isaba, de Navarra.

—Se nombra a D. Ramón Vázquez, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de

la Sección de Instrucción pública de Soria.

—Se expide nuevo título administrativo que solicita D. José Salazar, Inspector Auxiliar de Primera enseñanza de Guipúzcoa.



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Cuenca.*—El «Boletín Oficial», de la provincia, correspondiente al día 22 de abril, publica un anuncio de la Sección de Instrucción pública, convocando a los Maestros y Maestras que reúnan condiciones legales para la formación de una lista de aspirantes a interinidades en las Escuelas Nacionales de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, el plazo para solicitar es de 15 días.

—Se han presentado 91 solicitudes de Maestros y 49 de Maestras con servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911, solicitando su ingreso en propiedad en el Magisterio público.

—La Sección de Instrucción pública, ha elevado a la Dirección general 22 instancias de Maestros y 19 de Maestras reiterando sus peticiones en el concurso general de traslado.

—Ha sido nombrado, en virtud de oposición en turno libre, Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Masegosa, con sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Cecilio Sánchez Iglesias.—C.

*Toledo.*—Maestros propietarios de Sección de Escuelas Graduadas que se han posesionado de sus cargos, D. José García Belinchón, de Toledo; D. Florencio Jiménez, de Añover de Tajo y doña Amelia Rodríguez Santamaría, también de Añover de Tajo.

—Ha quedado vacante la Escuela Nacional de asistencia mixta de Chueca por fallecimiento del Maestro propietario, D. Silvestre C. Pérez de Cantos.

—Se ha remitido a informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, el expediente del Ayuntamiento de Almorox, solicitando la conversión de graduadas de la Escuela de niños de dicho pueblo.

—En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 23 de abril, se anuncia nueva convocatoria para los Maestros que aspiren a desempeñar interinamente Escuelas Nacionales en esta provincia. El plazo para solicitar termina el día 7 del corriente y los intere-

sados presentarán sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de la Junta provincial.

—A los Habilitados del Magisterio de los 12 partidos judiciales de esta provincia, se les remiten relaciones de las cuentas del material de adultos de 1912, que han sido aprobadas a fin de que formen la cuenta general de sus respectivos partidos.

—Se ordena a doña María Antonia Muñoz, de Puebla de Don Fadrique; don José García, de Toledo; D. Florencio Jiménez, de Añover de Tajo, y doña Concepción Alcaide, de Almoroz; presenten en la Secretaría de Instrucción pública, su hoja de servicios y partida de nacimiento legalizada.

—Se han remitido a informe de la Inspección de primera enseñanza, los expedientes de permuta de D. Segundo C. Patiño y D. Esteban Jafet Morejón y de doña Elvira Sáez y doña Inés Gallego; y al de la Junta local de Villaminaga, el de D. Mauricio V. Jiménez y D. Celestino V. Osuna.

—La Dirección general de primera enseñanza, devuelve decretadas marginalmente, las instancias de los Maestros don Cirilo Cantero, doña Carmen Jiménez y D. Juan Bautista Ibáñez, renunciando al ascenso a 1.375 pesetas, para que se manifieste a los interesados cursen sus instancias por conducto reglamentario, y D. Francisco Roper, Maestro de Puente del Arzobispo, solicite se ordene al Ayuntamiento de Torrico le abone la cantidad de 333,32 pesetas, que le adeuda por diferencia de sueldo.

—Se ordena a la Inspección de primera enseñanza, gire visita extraordinaria a los pueblos de Arges, Navalucillos, Almorox, Marjaliza, Madrudejos y Domingo Pérez.

—Maestros interinos que solicitan su ingreso en propiedad en el Magisterio: (Conclusión), D. Benedicto Alia, D. Eladio Pérez, D. Antonio S. Escobar, don José F. Martín, doña Francisca Martín, D. Adoración P. Martínez, D. Casto Sánchez y D. Juvenal E. Martínez.

—Solicitan plazas de mérito en el Escalafón provincial, D. Pedro Gómez, de Toledo; D. Isidoro V. Beired, de Bargas; doña Francisca Alonso, de Portillo; D. Víctor Ochoa, de Ocaña; D. Julio Escalante, de Toledo; doña Angela Orio, de Carranque, y D. Enrique Ugedo, de Escalona.—C.

#### Distrito de Santiago.

Orense.—Han presentado instancia y hoja de servicios para la Dirección ge-

neral, solicitando el derecho de ingresar por concurso en propiedad, los Maestros interinos siguientes:

Don Enrique Rodríguez, doña María de la Torre Acha, doña Delfina Rey, doña Adela Barroso, D. José Yáñez Serrano, D. Hortensio Rivera, doña María Cid López, doña Pilar Guerrero Vázquez, D. Domingo Díaz, D. José Álvarez, D. Francisco Lorenzo, doña Pura Gil Veloso, doña Nicasia Vega Losada, doña Honorita Pérez, D. Teófilo Otero, doña Elvira Alonso, D. Silverio García, D. Ramón Quinteiros, D. Efren Fernández, doña Felisa Eiris, D. José Rodríguez, D. Ramón Pallarés, doña Purificación Lorenzo, doña Fernanda Méndez, D. Santiago Cid, doña Dolores Pérez, doña Herminia Santaelices, D. Miguel Rodríguez, doña Concepción González, doña María Novoa, D. José María Maside, doña Aurelia Barreiro, doña Remedios Dieguez, D. Justo Prada, doña María Otero, doña Amalia Salgado, D. Castro Vispo, D. José María Monteiro, D. Ricardo Alvarez, doña Rosario Varela, doña Salomé Novoa, D. Orenco Conde, doña Amparo González, don Francisco Martínez Rojo, D. Jaime Penín, D. José Lorenzo, D. Eladio Estevez, doña Clotilde Tesouro, D. Cándido Vázquez, doña Fermina Blanco, doña Matilde Conde, doña Elvira Valencia, doña Mercedes Blanco, D. Federico Daniel, D. Domingo Alvarez, D. Juan Barreira, D. Joaquín Domínguez, D. Benito López, doña Consuelo Vidal, don Higinio Sabucedo, D. José Touza, don Victoriano Domínguez, D. Domingo García, D. Maximino González, D. José Rodríguez Arcas, D. José Vaqueira, D. Casimiro Rodríguez, doña Rosario Rodríguez, D. Gerardo Gómez, D. Avellino Pérez, D. Laureano Portal, doña Antonia Nieves, doña Pastora Lamas, D. Nestor Fernández, D. Máximo Nogueiras, D. Victoriano Docampo, don Santiago López, D. Alejandro Alvarez, D. Andrés Pérez, D. Gerardo Ruiz, don Mariano Alemparte, D. Eladio Lafuente, doña Bernardina González, D. Manuel Alvarez, doña Manuela Ferreiro, doña Concepción Añel, doña Fermina Fernández, D. Eduardo Cifuentes, don Francisco Sierra, D. Claudio Iglesias, D. Basilio González, doña Irene López, D. Antonio Pas, D. Odilo Carpintero, D. Recaredo Fidalgo, D. Nicanor Piñeiro, D. Eladio Lois, doña María Rodríguez, D. Isáac Donis, D. Jacobo Requejo Leal, D. Ruperto Lage, D. Eliseo Seara, D. Rafael Estévez, D. José Estévez, doña Araceli Mendiguchía, doña Amparo

Forneiro, doña Sara Soto, doña Asunción Dieguez, doña Eladia Blanco, doña Elvira Cerrriño Pardo, D. José Giraldez, D. Manuel Gómez, D. Paulino Núñez, doña Matilde Araujo, doña Carmen Miranda, doña María Gallego, D. Manuel A. Feijoó, D. Aurelio Losada, doña Carmen González, doña María Fernández y doña María Álvarez.

—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de febrero último, y Real decreto de 14 de marzo pasado, ha sido elevado el sueldo de los Maestros siguientes:

A 2.500 pesetas, doña Cándida Rodríguez Rodríguez, Maestra de la Escuela Superior de niñas y a 2.000 pesetas, don Basilio de la Higuera, Regente de la Graduada; a 1.650 pesetas, doña Felisa Rodríguez y Rodríguez, Auxiliar de la Escuela Superior de niñas, y doña Concepción Rocafull y Priante, Maestra de Párvulos de Orense.

—A 1.375 pesetas, D. Etelvino González Sieiro y doña Ignacia Rubio Rodríguez, Maestros de Ribadavia; D. Tomás Martín y Martín, de Barco de Valdeorras; D. Manuel López Barros y doña Camila Iglesias, de Ginso; D. Manuel Remigio Fernández y doña Leonor Requieira No, de Trives; doña Enriqueta Novoa de la Iglesia, de Carballino; don Pablo María Pueyo, D. Luis Soto Menor y D. José Rodríguez Hernández, de Orense.

A 1.100 pesetas, D. Daniel Bouzas Rodríguez, de Baños de Molgas; D. Evaristo Fons Rivera y doña Concepción Grandis, de Junquera de Ambia; D. Angel del Río González y doña Amalia E. Oubiña, de Maceda; doña Matilde Quintas Cid, de San Pedro de Touse; D. José Taibo García y doña María San Mamed Ortos, de Bande; D. José Carballida Obelleiro y doña Consuelo Sayago Galán, de Eutrino; D. Manuel Pérez Dieguez, de Gron; D. Nicanor Piñeiro Paradela y doña Rosario Vila García, de Boborás; D. Florentino Rodríguez Carballeda, de Brués; doña Sagrario Puga Rivera, de Pazos; D. Tomás Lamas García, de Gendive; doña María de los Dolores Díaz Juez, de Beariz; doña Peregrina Expósito, de Veiga; doña Purificación Bóveda, de Osera; doña Rosalía Quintela Franco, de Viduedo; doña Jesusa Reimundez Díaz, de Mandrás; D. Manuel Valiñas y doña Concepción Suárez Covelas, de Irijo; D. Verísimo Rodríguez, de Sub-Iglesia; D. Francisco Suárez, de Santiago y doña Francisca Soto Rodríguez, de Maside; doña María Esperanza Núñez, de Garabanes;

doña Asunción Rodríguez Costa, de Dacón; D. Salustiano Moure y doña Ascensión Rodríguez Pardo, de Piñor de Cea; D. Juan Ramón Vila y doña Josefa Tizón Blanco, de San Amaro; doña Consuelo Freire, de Santa Baya; doña Cayetana Sofía Feijóo, de Podentes; doña Florinda Gil, de Castelle; D. Ramón Fernández Pereiro, de Espinoso; D. Luis García Pérez, de Seijadas; doña Preciosa Nogueira Alvarez, de Cortegada; doña Elisa Ferreiro Otero, de Freas de Eiras; D. Cándido Rodríguez y doña Encarnación Suárez Miranda, de Gome sende; D. Manuel Rodríguez Pérez, de Puente de Deva; D. Domingo Vázquez Grande y doña Sara Fernández Salgado, de Villanueva de los Infantes; D. Francisco Gándara Quintas, de Ordes; don Victoriano Besteiro Gómez y doña Adelaida Novoa de la Iglesia, de Sarreans; D. Florindo Santás y doña María Josefa Pérez Fortes, de Villar de Santos; D. Pedro Benítez Costa y doña Clementina Copperí Mayo, de Amoreiro; D. José Manuel Barco Robleda, de Sobrado; doña Blasinda Veloso González, de Caldas; doña María Aurora Iglesias, de Albán; D. Luis Pérez Taboada, de San Eusebio; D. César del Caño Serantes, de Pinto; D. Felipe Justo Mosquera, de Velle; don José Ramón Sanfir y doña Josefa Silva Dinás, de Pereiro de Aguiar; doña Rosa González Cid, de Cobas; doña Elisa Acevedo Rodríguez, de Santa Marta; doña Pilar Pallín, de Peroja; doña Concepción Conde, de Toubes; doña Perpetua Reirelo, de San Mauro; doña Jacoba Díaz Vela, de Beade; doña Filomena Suárez, de Castrelo de Miño; doña María López Suárez, de Santa María de Castrelo; doña Obdulia García Tizón, de Macendo; doña Rudesinda Pérez Soto, de Leiro; D. Froilán Martínez Vázquez, de Quines; D. Antonio Cal Martínez y doña Teresa Boente Sequeiros, de Laroco; D. Antero Yáñez Rodríguez y doña Francisca Caneiro, de Parada del Sil; doña Dolores Abad, de Sacardevois; don Victoriano Viso López y doña Manuela Rodríguez, de San Juan de Río; D. Dámaso López Alvarez y doña Avelina Moure González, de Teijeira; doña Isabel Vázquez López, de La Vega; doña Sofía Antolín Cano, de Petín; D. Evaristo Pérez Rodríguez y doña Carmen López Fernández, de Rubiana; D. Eduardo Agustín Vázquez, de Villamartín; doña Julia Petra Martínez, de Córcomo; doña María Cabanas Colomel, de Correjanas; don José Rivas Solla y doña Jesusa Taboada de Cualedro; doña Luisa Alvarez Blanco, de Lara; D. Antonio Alvarez Rodríguez y doña Concepción Llopis, de Oin-

cha; D. José Núñez García y doña Josefina Sola Armas, de Ríos; D. Bernardo Fernández Alvarez, de Monriseo; don Juan Rúa Ares, de Trepa; D. Ricardo González Rivado, de Verín; D. Maximiliano Pereda, de Flor de Rey; D. Celedonio Prieto Palencia y doña Elodia Prada, de El Bollo; D. Cesáreo Gómez García y doña Peregrina Vázquez Novoa, de Villarino de Couso.

—Se remitió al Director general instancia de D. Antonio Alvarez Rodríguez, Maestro de Oincha, solicitando la autorización necesaria para el percibo de las 100 pesetas en que por diferencia de sueldo y supresión de retribuciones resulta perjudicado, con motivo de su ascenso a 1.100 pesetas.—C.

### Distrito de Valencia.

*Albacete.*—Se han recibido en la Sección de Instrucción pública y serán cursadas a la Dirección general de Primera enseñanza, las siguientes instancias de Maestros interinos, acogiendo a los beneficios de la Real orden del 21 de febrero: D. Juan Soria, D. Francisco Ponce Cantos, D. José García Martínez, don Francisco Cano, D. Aurelio Torres, don Francisco Blanes, doña Escolástica Riera, D. Benjamín García Navarro, don José María Sánchez, D. Mauricio Belmar, D. Sebastián Granada, doña Tomasa Isabel López, doña Gloria Useros, doña Iluminada Garrido, D. Antonio del Aguila, doña Camila López.

D. Dionisio López Cejuela, D. Eugenio Romero, doña Ulpiana Martínez, don José Domingo Agudo, doña Dolores Cuenca, D. Federico Majavacas, D. Antonio Alarcón, D. Rufino Vera, D. Feliciano Monteagudo, D. Miguel López, D. Angel Corredor, D. Rafael Serna, doña Antonia Sentana, doña Tarsila Córdoba, D. José Caulín Moya, doña Camila López, D. Germán Ibáñez, doña María Concepción González, doña Francisca González, D. Silverio Lorenzo, D. Juan José Candel, D. Froilán Calleja, doña Fructuosa Vera, D. José María González, don Juan Pérez Serra, doña Francisca y doña Manuela Díaz, D. Ambrosio Gómez Espinosa, D. Ricardo García, D. Arturo Bel, doña Francisca Vallet, D. Emiliano Sierra, doña Valeriana Martínez, doña Antonia Serante, doña Rosa Serna, don Ildefonso Vázquez, D. Aurelio Ruiz, don Damián Ramírez, doña Josefa Chumillas, D. Pedro García, doña Antonia Ballesteros, D. Marcelino Martínez, D. Angel Lafuente, D. Amador Gómez, doña Concepción Serrano, doña Feliciano Pérez,

doña Francisca Vallet, D. Francisco Medrano.

—Se han remitido a los Maestros los presupuestos de 1913 aprobados por la Junta provincial.

—Han solicitado tomar parte en el concurso general de traslado, los Maestros siguientes, que sirven en esta provincia:

D. Mariano Munera, doña Antonia Balagueró, D. Rafael Castilla, doña Ana Martín, D. Manuel Formoso, doña Catalina Verdejo, doña Lucrecia Santamaría, D. Francisco Gómez, doña Antonia Posadas, doña María Josefa Espasa, don Demetrio Gil, doña María Teresa Ramón, doña Vicenta Gómez de Llarena, doña Elisa Colomer, doña Justa Estellés, doña Leonor Aparicio, D. Camilo Candel, doña Elvira López, D. José Oriola, doña Elvira Plá, doña María Benavent, doña María Real, doña María V. Jordá, D. Angel Martínez, doña Teresa Mateu, doña Felicinda Collell, doña María Adelina Martínez, D. Antonio Esteve, doña Consuelo Faura.—C.

### Distrito de Valladolid.

*Burgos.*—Terminación de los Maestros que han solicitado acogerse a los beneficios del art. 4.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

D. Hilarión Lucas Benito, D. Lucas Vereda y Arce, D. Eloy Mampo y Oteo, D. Vicente Fernández y González, D. Hipólito Miguel Martínez, D. Nicolás Valdivielso y García, D. Domingo de Arce Martínez, D. Agapito Pérez Díez, don Isaias Méndez Fernández, D. Manuel Rodríguez Villanueva; D. Emilio Cardenal Moneo, D. Florentino Nebreda y Nebreda, D. Elías Ortiz Fernández, D. Ignacio Ruiz Fernández, D. Cipriano Acero Bravo, D. Tomás Izquierdo Casado, don Cayo Torres García, D. Donato Díez Serna, D. Pablo de María Navas, D. Segundo Mijangos García, D. Pedro Ruiz González, D. Emeterio Albilla Barbero, D. Carlos Guijarro Martín, D. Marcos López Lázaro, D. Federico García, don Constantino García Horcajo, D. Rafael García, de Uña, D. Juan Saez Virumbrales, D. Antonio Ruiz Sánchez, D. Bonifacio Cerezo de Grado, D. Justo Pelea y Villate, D. Dimas Sevilla Gallo, D. Constantino Temiño Hernaez, D. Angel Peña López, D. Isauro Sierra Pérez, D. Eliseo Armiño Revuelta, D. Enrique García Aldea, D. Balbino Melchor Merino, D. Eugenio Rueda y Brizuela, don Angel Martínez Conde, D. Julián Tamaro Alvarez, doña Beatriz Díez, de la Iglesia, doña María Consuelo Pereda, doña

Edicta Alonso Villalobos, doña Leonor Villahizán Arroyo, doña Isabel López Fernández, doña Inés Abad Velasco, doña María de la Piedad Arroyo, doña Justa Arce Díez, doña Braulia Alonso Fernández, doña María Gómez, de Diego; doña Josefa Guinea y Guinea, doña Isabel Alonso Díez, doña Buenaventura Sáiz Pardo, doña Ascensión Martín Pastor.

Los expedientes salieron para la Dirección general con fecha 26 de abril último.—C.

#### Distrito de Zaragoza.

*Navarra.*—D. Sebastián Martínez Turumbay, ha renunciado por enfermo, la Escuela de Eulz.

—El Maestro de Lumbier, D. Juan Pérez Baselga, solicita primer período de observación.

—Han sido nombrados fuera de concurso: doña Andrea Dobón, para Contamina; D. Ambrosio Navarro, para Villar de los Navarros; D. Fernando Barlés, para Gurrea de Gállego.

—Han tomado posesión de sus cargos, los Maestros interinos, D. José Alduán, de Cintruénigo y doña Patrocínio Arrazubi, de Solchaga.—C.

*Logroño.*—A doña Irene Palacios y doña Ascensión Morales, Maestras de las Escuelas nacionales de niñas de San Asensio y San Vicente de la Sonsierra, se les ha reclamado sus títulos administrativos para consignar en los mismos el nuevo sueldo de 1.100 pesetas a que tiene derecho conforme al art. 1.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

—Se han posesionado del nuevo sueldo de 1.000 pesetas, D. León Osés, D. Francisco Valverde y doña María Luisa Rubio, Maestros de Islallana, Manjanés y Alfaro (Auxiliaría de párvulos), respectivamente, en virtud de oposición restringida, los que han optado continuar en las Escuelas que desempeñaban.

—Se ha concedido el traslado de pago a la provincia de Zaragoza, a la pensionista doña Isabel Plaza, viuda de don Juan Milla.

—Han sido nombrados Maestros propietarios, en virtud de los art. 6.º y 7.º del Real decreto de 14 de marzo último, de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Huércanos y Rodezno, respectivamente, D. Abelardo Rodríguez y doña Lucía Yábar.

—A informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza, se ha remitido una instancia de D. Eustaquio García, Maestro de una de las Escuelas nacionales de niños de Calahorra en la que

solicita que en caso de graduarse la enseñanza en dicha ciudad, sea nombrado Director de la graduada que resulte.—C.

## Correspondencia Particular

Los Villares. M. C. Esté usted tranquilo; no será motivo de exclusión.

Soto de Cerrato. T. P. Lo intentaré.

M. P. No le queda más recurso que reclamar por instancia ante la Dirección general; pero creo que será inútil. No podemos saber si le corresponderá.

Castellón. F. F. Está mandado que empiecen en octubre. Vea en el periódico las únicas noticias que tenemos sobre colocación de interinos.

Brechilla. A. J. A. El 22 abril se concedió; el 26 salen órdenes.

Vigo. F. E. Esa fiesta no es reglamentaria, aunque la conserva la costumbre.

Pozo Rubio. J. M. Averiguará lo que haya.

Villanueva de la Fuente. M. G. Tiene derecho a solicitar en concurso general de traslado. Si obtuviese Escuela en concurso rápido cobraría el sueldo de la Escuela aun conservando su categoría en el Escalafón.

Cervera. F. C. Si es usted de la categoría antigua de 1.100 pesetas, debe ascender.

Alcázar de San Juan. L. G. Acuda en instancia a la Junta provincial. Haré indicaciones en el Ministerio.

#### PERMUTA

Maestra de la octava categoría (1.100 pesetas) que sirve en la región vascongada de excelente pueblo, próximo al ferrocarril, permutaría con compañera del Rectorado de Valladolid, prefiriendo en la provincia de Guipúzcoa.

Para informes: Srta. Sabina Naya, Alameda, 14, 3.º izq. San Sebastián.

(2—1)

# DIDACTICA

# PEDAGOGICA